



Red de Ciudades
del Aprendizaje
MÉXICO



Secretaría de
Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



CONVENIO TRIPARTITA DE COLABORACIÓN

CONVENIO TRIPARTITA DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN EL "PROGRAMA SABERES DESDE EL TERRITORIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMÓN NÚÑEZ MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH"; LA RED DE CIUDADES DEL APRENDIZAJE DE MÉXICO A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. LUIS ABRAHAM GONZÁLEZ ARENAL, COORDINADOR EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RED", POR LA OTRA PARTE INTERNACIONAL ECOLOGY PROJECT MÉXICO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA LUISA ROBLEDO MEJÍA, DIRECTORA GENERAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EPI MÉXICO; ASISTIDOS EN ESTE ACTO COMO TESTIGOS POR LA C. ALICIA MEZA OSUNA Y LA C. MANUELA MARGARITA AMADOR ROBLES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DIRECTORA DE PROFESIONES, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO CUANDO COMPARÉZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, PRINCIPIOS Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COBACH" que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propio, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur, número 25, de fecha 25 de agosto de 1986.

I.2.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, tiene como objeto impartir la Educación de nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato General con características propedéutica y terminal.

I.3.- El Lic. Ramón Núñez Márquez, en su calidad de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur; manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad a la fecha no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.

I.4.- Su representante cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 fracción X del decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, y por los artículos 16 y 17 fracciones XI y XVI del reglamento interior del Colegio de Bachilleres del estado de Baja California Sur, las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Ali

1

I.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Antonio Navarro número 462, entre calles Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, colonia Centro, C.P. 23000, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.- Declara "LA RED" que:

II.1.- Mediante Escritura Pública número 27,853, Volumen 429, de fecha 28 de julio de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Luz Verónica Morales Alfaro, Notaría Pública número 48 del Distrito Judicial de Puebla se hizo constar la constitución de la Red de Ciudades del Aprendizaje de México A.C., bajo la inscripción número 1098935, quedando su copia agregada del Folio 210 al 253, Tomo 37 del Libro Copias de Comercio, Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Puebla, Puebla.

II.2.- Entre sus objetivos sociales se encuentra: brindar un servicio integral, informativo y técnico sobre la educación y el aprendizaje a lo largo de toda la vida a sectores vulnerables, organizaciones multisectoriales, gobiernos y población en general; promover todo tipo de actividades educativas, sociales y culturales que tiendan a difundir el concepto de ciudad del aprendizaje, el derecho universal a la educación y el involucramiento de los diferentes sectores de la sociedad en la construcción de sociedades sostenibles; coadyuvar a toda instancia sea esta de carácter local, estatal, nacional o internacional; gubernamental, paraestatal, particular, organización o asociación que lo requiera para enaltecer el objetivo principal; promover, fomentar y realizar la cooperación técnica y financiera nacional e internacional necesaria para el desarrollo de su objeto social; difundir por todos los medios una cultura de aprendizaje permanente con sectores vulnerables y la población en general, a través de formación de grupos, comités, eventos con instituciones educativas y de estímulos de voluntariado dentro del marco normativo vigente.

II.3.- El C. Luis Abraham González Arenal en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 27,853, Volumen 429 del 28 de julio de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Luz Verónica Morales Alfaro, Notaria Pública número 48 del Distrito Judicial de Puebla.

II.4.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 76, Colonia San Cristóbal Tulcingo, Código Postal 72100, en la Ciudad de Puebla.

III.- Declara "EPI MÉXICO" que:

III.1.- Mediante escritura pública 63,065, volumen 2,495, otorgada ante la fe de la Lic. Elsa María Novoa Foglio, Notaria Pública número Ocho, de Tijuana, Baja California, en la cual se hace constar la constitución de la asociación civil y se inscribió en el Registro de la Propiedad y del Comercio de La Paz, Baja California Sur, bajo el número 174, volumen IX de sociedades y poderes de la sección cuarta, de veintiséis de septiembre de dos mil seis.





Red de Ciudades
del Aprendizaje
MÉXICO



Secretaría de
Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



III.2.- Entre sus objetivos sociales está generar acciones para la conservación del medio ambiente y tareas concretas que conlleven a mejorar la calidad de éste, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

III.3.- La C. María Luisa Robledo Mejía en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, mismas que acredita con poder general para actos de administración, para actuar en representación de Ecology Project A.C., mismo que le fue otorgado mediante Escritura Pública Número 123,978, de fecha 17 de noviembre del año 2022, ante la fe del Licenciado José Alberto Castro Salazar, Notario Público número siete de la ciudad de La Paz, Baja California Sur; por lo que se encuentra facultado para celebrar todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que se requiera para la operación de la asociación.

III.4.- Que, para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Guillermo Prieto No.1038 Colonia Centro, Código Postal 23000 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

IV.- Declaran "LAS PARTES":

IV.1.- Que la participación de estudiantes y docentes del Colegio de Bachilleres de Baja California Sur en el Programa Saberes desde el Territorio representa un esfuerzo de articulación de los diferentes sectores de la sociedad para promover el compromiso y protección medioambiental, el sentido de pertenencia, la corresponsabilidad de la comunidad educativa en la transformación positiva de su municipio, conforme a los principios de la Nueva Escuela Mexicana.

IV.2.- Que es su voluntad concertar su colaboración de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

IV.3.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la asistencia y colaboración para la consecución del objeto de este instrumento.

PRINCIPIOS

LAS PARTES acuerdan seguir los siguientes Principios en el desarrollo de este Convenio:

1. Transparencia: entendido como el establecimiento de reglas claras en las acciones que sean emprendidos en el marco de este Convenio. Todas las acciones deben ceñirse a lo estipulado en la normatividad nacional, local y estar acompañados de espacios de rendición de cuentas y seguimiento.
2. Planeación estratégica: se refiere al ejercicio cuidadoso de planeación ante los diferentes retos e iniciativas a emprender, a fin de evaluar su pertinencia frente al logro de los objetivos. Esto comprende evaluar necesidades, riesgos, oportunidades y recursos que requieren las acciones a emprender en el marco del Convenio.

ali

3. División del trabajo: resulta fundamental determinar los alcances de cada una de las Partes que hacen parte de este Convenio.
4. Diálogo y cooperación: LAS PARTES reconocen y respetan la labor, aportes y experiencia de cada parte. Estas variables son fundamentales para la construcción de acuerdos de beneficio mutuo.
5. Corresponsabilidad: LAS PARTES son conscientes que, para facilitar la incursión en las iniciativas propuestas en este Convenio, es necesario distribuir responsabilidades, riesgos y oportunidades entre LAS PARTES .

Que, leídas las declaraciones y principios anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento jurídico, y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las condiciones de colaboración PARA LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN EL "PROGRAMA SABERES DESDE EL TERRITORIO" en estricto apego a los Anexos del presente instrumento jurídico.

El desarrollo de este Programa es de beneficio para LAS PARTES, los estudiantes y la comunidad de La Paz Baja California Sur.

SEGUNDA. COMPROMISOS

I.- EL COBACH se compromete a:

I.1.- Brindar las facilidades necesarias para la realización de las actividades del "PROGRAMA SABERES DESDE EL TERRITORIO" por los estudiantes y docentes en los espacios educativos de su propiedad previo acuerdo entre LAS PARTES.

I.2.- Evaluar, emitir recomendaciones y validar los materiales, guías y contenidos desarrollados para el "PROGRAMA SABERES DESDE EL TERRITORIO".

I.3.- Co diseñar con EPI MÉXICO el calendario de actividades del "PROGRAMA SABERES DESDE EL TERRITORIO" y difundir entre la comunidad de estudiantes y docentes del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

II.- "LA RED" se compromete a:

II.1.- Promover desde el ámbito de su competencia, el involucramiento, participación y colaboración de organizaciones de la sociedad civil, colectivos e instituciones públicas integrantes de la Red La Paz Ciudad del Aprendizaje de la UNESCO, en el "PROGRAMA SABERES DESDE EL TERRITORIO" y para la mejora física y de equipamiento de los espacios educativos.

ali'



Red de Ciudades
del Aprendizaje
MÉXICO



Secretaría de
Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



II.2.- Difundir por los canales institucionales, previo acuerdo entre LAS PARTES, las convocatorias y materiales gráficos del "PROGRAMA SABERES DESDE EL TERRITORIO".

III.- "EPI MÉXICO" conforme a lo establecido en las CLÁUSULAS del presente Convenio se compromete a:

III.1.- Presentar a EL COBACH, los materiales, guías y contenidos desarrollados para el "PROGRAMA SABERES DESDE EL TERRITORIO", para su análisis y validación.

III.2.- Implementar conforme al calendario establecido, en coordinación con EL COBACH las actividades del "PROGRAMA SABERES DESDE EL TERRITORIO".

III.3.- Elaborar un registro de estudiantes y docentes participantes misma que será presentada a EL COBACH, para su conocimiento.

III.4.- A guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni revelar o permitir que sea revelada a ninguna persona o entidad la información confidencial de los estudiantes y docentes participantes del "PROGRAMA SABERES DESDE EL TERRITORIO" y tomar las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación con todas las personas que tenga acceso a la misma, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos u otros, en que se contengan datos relativos a las actividades que se realicen, y que pudieran contravenir las normas de secreto y reserva de la información confidencial. La obligación a que se refiere esta cláusula es de carácter permanente, y no estará condicionada a la terminación, por cualquier causa, del presente.

IV.- "LAS PARTES" se comprometen a:

En caso de producirse la terminación del presente por cualquier causa, inclusive por el cumplimiento de este, "LAS PARTES" procederán a devolver toda la información confidencial y todo otro material que le haya sido entregado por cualquier medio para efectos de ejecutar el objeto del presente convenio.

CUARTA. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y cumplimiento de las CLÁUSULAS del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designarán un responsable técnico para coordinar y desarrollar las actividades:

Por parte de "EL COBACH", designa al C. Ramón Núñez Márquez, Director General, como enlace para supervisar las actividades del programa, con correo electrónico [direccióngeneral@cobachbcs.edu.mx](mailto:direcciongeneral@cobachbcs.edu.mx).



Red de Ciudades
del Aprendizaje
MÉXICO



Secretaría de
Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



Por parte de "LA RED", designa a Adrián Hernández Coyotl, Coordinador Técnico y enlace, con correo electrónico soporte@ciudadesdelaprendizaje.org.

Por parte de "EPI MÉXICO", designa a Carolina Navarro Reyes, Enlace Institucional de EPI México para supervisar las actividades del programa, con correo electrónico caro@cologyproject.org.

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 días naturales de anticipación.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, la cual podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

El presente instrumento podrá ser ampliado, modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

SEXTA. CONDICIONES DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas:

Serán consideradas causas de fuerza mayor:

1. Acontecimientos de la naturaleza
2. Hecho humano inevitable

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que esté adscrita, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio de Colaboración como un Contrato de Prestación de Servicios o de trabajo o de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los estudiantes y docentes que en él intervienen, por lo cual ambas partes se

Celi



Red de Ciudades
del Aprendizaje
MÉXICO



Secretaría de
Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier contingente o litigio laboral que alguno o algunos de los ejecutantes llegasen a ejercitar o iniciar en contra de alguna de estas, hasta en tanto no queden en paz y a salvo sus derechos y haya sido resuelto en definitiva el conflicto..

OCTAVA. CESIÓN.

Durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, ninguna de "LAS PARTES", podrán ceder, en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio".

NOVENA. CONTROVERSIA Y RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es resultado de la buena fe. Toda controversia, así como todo aquello no previsto en el presente instrumento será resuelto de común acuerdo y realizando el mayor esfuerzo posible.

Leído el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus CLÁUSULAS, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo, en tres tantos en la ciudad de La Paz Baja California Sur a los 8 días del mes de diciembre de 2025.

EL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA SUR
REPRESENTADO POR:

C. RAMÓN NÚÑEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA SUR

EPI MÉXICO
REPRESENTADA POR:

MARIA LUISA ROBLEDO MEJÍA
DIRECTORA GENERAL DE INTERNATIONAL ECOLOGY PROJECT

LA RED DE CIUDADES DEL APRENDIZAJE DE MÉXICO
REPRESENTADA POR:

MTRO. LUIS ABRAHAM GONZÁLEZ ARENAL
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA RED DE CIUDADES DEL APRENDIZAJE DE MÉXICO

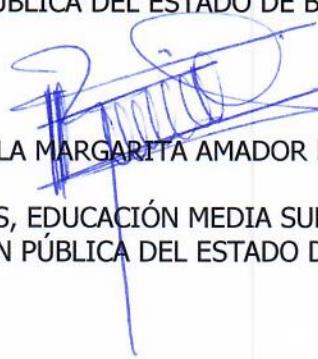
TESTIGOS

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
REPRESENTADA POR:



C. ALICIA MEZA OSUNA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C. MANUELA MARGARITA AMADOR ROBLES

DIRECTORA DE PROFESIONES, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CONVENIO TRIPARTITA DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN EL "PROGRAMA SABERES DESDE EL TERRITORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMÓN NÚÑEZ MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH"; LA RED DE CIUDADES DEL APRENDIZAJE DE MÉXICO A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. LUIS ABRAHAM GONZÁLEZ ARENAL, COORDINADOR EJECUTIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RED". POR LA OTRA PARTE INTERNACIONAL ECOLOGY PROJECT MÉXICO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA LUISA ROBLEDO MEJÍA, DIRECTORA GENERAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EPI MÉXICO; ASISTIDOS EN ESTE ACTO COMO TESTIGOS POR LA C. ALICIA MEZA OSUNA Y LA C. MANUELA MARGARITA AMADOR ROBLES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DIRECTORA DE PROFESIONES, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, RESPECTIVAMENTE, EL CUAL CONSTA DE 8 HOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.